

CARMEN TOMÁS

Tocadas del ala



EL Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dictaminado que las compañías aéreas no podrán argumentar circunstancias extraordinarias para evitar compensar a los pasajeros afectados por cancelaciones de vuelos, por ejemplo, a causa de una huelga. Precisamente este pronunciamiento del Alto Tribunal Europeo tiene que ver con el bloqueo que sufrió El Prat de Barcelona en julio de 2006. Entonces, más de 500 trabajadores de tierra de Iberia provocaron el cierre oficial del aeropuerto durante unas siete horas, viéndose afectados más de 1.000 vuelos y unos 100.000 pasajeros. La compañía alegó entonces ante la reclamación de un pasajero finlandés que esta no era procedente, ya que el vuelo original del reclamante salió en hora. Sin embargo, el pasajero no pudo viajar en su día y hora reservada al haberse ocupado totalmente ese vuelo por pasajeros procedentes de vuelos cancelados. Lassooy, que así se llamaba el pasajero, viajó a su país pero en una fecha posterior a la que había reservado.

Hasta aquí la noticia y hasta aquí lo relevante de esta sentencia del tribunal europeo. Mucho más para los miles y miles de pasajeros que vuelan desde España o hacia España dado el increíble abuso que

compañías alegar que por causa de una huelga, el pasajero que ha sido perjudicado no tenga derecho a reclamar y a ser atendida su reclamación. Quizá el legislador está pensando en que para las compañías debe ser prioritario evitar a toda costa que una huelga por razones laborales acabe en una “toma de rehenes” y busque todas y cada una de las formas posibles para que nadie salga perjudicado o se le compense del daño causado. Las circunstancias extraordinarias que las compañías venían alegando para denegar el embarque o no compensar al pasajero ya no serán sin más motivo eximente de su responsabilidad, al margen por supuesto del *overbooking* que hace tiempo que no lo es, ya que únicamente podrán referirse a una aeronave determinada y en un día especial que nada tiene que ver con reprogramaciones que afectan a vuelos anteriores.

Interesante también la sentencia del mismo tribunal que se refiere a las demoras de más de tres horas en los vuelos. Las indemnizaciones van desde los 250 a los 600 euros. Los abusos en este sentido cometidos por las aerolíneas son constantes. Según la sentencia se impone la igualdad de trato con los pasajeros a los que se les haya cancelado el vuelo con los que hayan sufrido retrasos. Era una reivindicación secular de los consumidores ante los constantes y flagrantes abusos de las aerolíneas. Una guerra ganada a base de batallas particulares que en todo caso habrá qué ver en cuánto tiempo se resarcen y si el papeleo no ahoga el logro de estos derechos.

Todas estas sentencias vienen a poner orden en la desigualdad manifiesta entre compañía y pasajero. Los abusos están a la orden del día y todos lo hemos sufrido alguna vez. Retrasos, cancelaciones, horas perdidas en aeropuertos, incluso dentro de las aeronaves. Y lo que es peor, sin información alguna. Ya no digamos si de lo que estamos hablando tiene que ver con huelgas. Parece que por fin, a la luz de

estas sentencias, las poderosas compañías aéreas tienen que bajar las alas y respetar al pasajero, al cliente, gracias al cual siguen operando y obtienen beneficios.

Definitivamente, el trato desigual de las relaciones contractuales que se producen entre pasajero y aerolínea queda prácticamente soslayado. Ya en la legislación comunitaria queda plasmado el derecho de los pasajeros a una indemnización tanto por cancelación como por retrasos en los vuelos. Además, por supuesto, como ya se ha explicado por el abuso continuo en los cambios por razón de una huelga de los trabajadores de la compañía.

Carmen Tomás es periodista.

“ Los abusos están a la orden del día y todos los hemos sufrido alguna vez. Retrasos, cancelaciones, horas perdidas,... Y lo que es peor, sin información alguna ”

del derecho a la huelga se hace en este país, derecho que se superpone en casi todos los casos al derecho al trabajo y a la libre circulación en este caso de pasajeros. Con demasiada frecuencia en este país el derecho a la huelga, sobre todo en los servicios públicos, se ejerce más que para reivindicar cuestiones laborales puntuales, para hacer daño a la empresa en cuestión, daño que en última instancia redunda en los usuarios y en los gobiernos. Las huelgas laborales son demasiadas veces huelgas políticas en las que se toma como rehenes a los ciudadanos. Una afirmación, que en el caso de España y más últimamente, se constata fácilmente acudiendo a la hemeroteca.

Pues bien, tras esta sentencia del Tribunal de Justicia de la UE ya no será tan fácil por parte de las